



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



Fecha de compilación:	14 de enero de 2026
Estructurador:	Rector
Asunto:	Estudio previo artículo 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Rural Avenida El Caraño, establecimiento educativo oficial adscrito a la Secretaría de Educación Municipal de Florencia (Caquetá), tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, los cuales se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del servicio público de la educación. En ejercicio de dicha función, la Institución debe adelantar de manera permanente actuaciones administrativas y contractuales orientadas a garantizar su adecuado funcionamiento, el mantenimiento de la infraestructura, la adquisición de bienes y servicios, y la correcta ejecución del presupuesto asignado para cada vigencia fiscal.

El desarrollo de estas actividades implica la celebración de múltiples contratos, la elaboración de estudios previos, la expedición de actos administrativos, la suscripción de contratos y actas, así como el seguimiento a su ejecución y posterior liquidación. Todas estas actuaciones se encuentran sometidas a un régimen jurídico especial y a un marco normativo estricto, conformado, entre otras disposiciones, por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Decreto 1082 de 2015, así como por los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación adoptado por la propia Institución Educativa.

En este contexto, se ha identificado una necesidad real, objetiva y permanente de contar con asesoría jurídica especializada en materia de contratación estatal y administración pública, que permita asegurar que cada una de las actuaciones contractuales adelantadas por la Institución se ajuste plenamente a la normatividad vigente, respete los principios de transparencia, economía, responsabilidad e imparcialidad, y minimice los riesgos jurídicos, disciplinarios y fiscales que puedan derivarse de una inadecuada gestión contractual.

Actualmente, la Institución Educativa no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional del derecho ni con servidores públicos que posean formación jurídica especializada en contratación estatal, ni experiencia técnica suficiente para asumir de manera autónoma la planeación, estructuración, ejecución y cierre de los procesos contractuales del Fondo de Servicios Educativos. Las funciones administrativas existentes se concentran principalmente en labores académicas, pedagógicas y de apoyo operativo, lo cual hace inviable que dichas dependencias asuman responsabilidades jurídicas especializadas sin comprometer la legalidad de los actos administrativos y contractuales que se profieran.

La ausencia de acompañamiento jurídico especializado expone a la Institución Educativa y a su representante legal, en calidad de ordenador del gasto, a eventuales contingencias legales derivadas de errores en la estructuración contractual, omisiones en el cumplimiento de requisitos formales y sustanciales, interpretaciones normativas incorrectas o deficiencias en la supervisión y liquidación de los contratos. Tales situaciones podrían traducirse en observaciones por parte de los organismos de control, investigaciones disciplinarias o fiscales, e incluso en la nulidad de actuaciones contractuales, con el consecuente perjuicio para el interés público y el servicio educativo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



Por lo anterior, se hace necesario acudir a la contratación de un profesional externo del derecho que, con su conocimiento especializado y experiencia acreditada, brinde asesoría jurídica integral en materia contractual, apoye a la Institución en la correcta aplicación del régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos y acompañe de manera preventiva y correctiva las diferentes etapas del ciclo contractual. El servicio requerido es de carácter intelectual, especializado y personalísimo, toda vez que su adecuada prestación depende directamente de la formación profesional, la experiencia y el criterio jurídico del abogado que lo ejecute, y no puede ser suplido mediante la adquisición de bienes o servicios estandarizados.

La contratación de estos servicios profesionales resulta además conveniente y necesaria para garantizar la correcta administración de los recursos públicos asignados a la Institución Educativa, asegurar la eficiencia y legalidad de la gestión contractual y fortalecer los mecanismos internos de control y prevención del riesgo jurídico. Asimismo, permite dar cumplimiento a los deberes legales del Rector como ordenador del gasto y representante legal del Fondo de Servicios Educativos, quien debe actuar con estricta sujeción a la normatividad vigente y a los principios que rigen la función administrativa.

La modalidad de contratación directa se encuentra plenamente justificada, en tanto se trata de servicios profesionales de apoyo a la gestión que, por su naturaleza y características, no requieren la participación de una pluralidad de oferentes ni la aplicación de procedimientos de selección objetiva basados en la comparación de ofertas económicas. En este caso, el criterio determinante para la contratación es la idoneidad, experiencia y capacidad profesional del abogado, conforme a lo autorizado por el Decreto 1082 de 2015 y por el Manual de Contratación de la Institución Educativa.

Adicionalmente, la Institución Educativa cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado de la contratación, lo que garantiza la viabilidad financiera del contrato y el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas que se generen. La contratación proyectada se encuentra alineada con el plan operativo de la vigencia fiscal y responde a una necesidad concreta, actual y debidamente identificada, directamente relacionada con el cumplimiento de los fines institucionales y del servicio público educativo.

En consecuencia, la contratación directa de un abogado para la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en materia contractual se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia de la gestión administrativa y contractual de la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño, así como la adecuada protección de los recursos públicos y del interés general que rige la función educativa.

Según el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 11, indica que: “Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo” (Subrayado y negrilla por fuera del texto) las contrataciones de prestación de servicios deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, que para este caso cuenta con autorización en Acta No. 1 de 13 de enero de 2026.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, GARANTIZANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN LA VIGENCIA 2026.

2.1.1 Actividades a Desarrollar

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PROFESIONAL	
1	Apoyar la revisión jurídica de los estudios previos y de los demás documentos que se elaboren durante la etapa precontractual de los procesos de contratación adelantados por la Institución Educativa.
2	Proyectar y revisar las invitaciones públicas, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos definitivos, de conformidad con los estudios previos y la normatividad aplicable.
3	Brindar acompañamiento jurídico al Rector de la Institución Educativa en el trámite, sustanciación y desarrollo de los procesos de selección de contratistas.
4	Elaborar y revisar las minutas de los contratos, actas de aceptación de oferta, convenios, otrosíes, modificaciones, adiciones, suspensiones y demás documentos contractuales a que haya lugar.
5	Apoyar jurídicamente al Rector en la revisión de los procesos contractuales durante su ejecución y en la etapa de liquidación contractual.
6	Participar, cuando sea designado, en los comités de evaluación de los procesos contractuales adelantados por la Institución Educativa.
7	Elaborar los conceptos jurídicos que le sean requeridos en relación con la gestión contractual y administrativa del Fondo de Servicios Educativos.
8	Apoyar la revisión jurídica y el trámite de liquidación de los contratos, verificando la documentación remitida por la supervisión contractual.
9	Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del ejercicio profesional.

2.1.2 Alcance del objeto

El contratista deberá garantizar la gestión contractual desarrollada por la Institución Educativa de conformidad con el manual de contratación.

2.1.3 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
80	12	17	04	Servicios legales sobre contratos

2.1.4 Obligaciones generales del contratista.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño
350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



condiciones pactadas.

2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. del Decreto 1273 de 2018.
4. Presentar los informes de ejecución mensualmente con soportes diarios, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
5. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas.
6. Garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios
7. Participar en el consejo directivo cuando sea solicitado por el supervisor o el mismo o consejo directivo

2.1.5 Obligaciones de la Institución Educativa.

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño

350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



El plazo de ejecución del contrato será de CIENTOCINCO (105) DÍAS CALENDARIO, sin exceder del 31 de diciembre de 2026 y/o terminación del Calendario Escolar.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se desarrollará en la I.E Rural Avenida Caraño.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 2.420.000) M/CTE. Este valor incluye IVA y todos los demás gastos en los que pudiera incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado, los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por la Institución Educativa anteriores vigencias y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el termino de ejecución del mismo, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

La I.E Rural Avenida Caraño pagará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 2.420.000) M/CTE, así:

No. Pago	MES/ PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	ENERO / 25%	\$ 605.000 M/CTE
2	FEBRERO / 50%	\$ 605.000 M/CTE
3	MARZO / 75%	\$ 605.000 M/CTE
4	ABRIL / 100%	\$ 605.000 M/CTE
TOTAL		\$ 2.420.000 M/CTE

Los pagos se realizarán por parte de la I.E Rural Avenida Caraño, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Informe del contratista
- b) Facturación o cuenta de cobro
- c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- d) Expedición del registro presupuestal.
- e) Informe del supervisor contractual

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño
350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate.

Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 11, indica que: “Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Análisis económico del sector

En la I.E Rural Avenida Caraño con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de Prestación de Servicios asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. de proceso	012-2024
Entidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LAURELES BARRANCABERMEJA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR EN MATERIA CONTRACTUAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LAURELES
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: Seis pagos mensuales POR VALOR DE NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) contenidos en: seis (06) actas parciales y un pago final mediante acta final y de liquidación equivalente a la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000) por concepto de honorarios. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
Plazo de ejecución	7 (Meses)
Inversión/Funcionamiento	Inversión

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño
350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



Contratista	RAFAEL EDUARDO PINILLA VASQUEZ			
Cuantía del contrato	6.300.000 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	8/05/2024 12:00:00 PM	Fecha Terminación	5/12/2024 12:00:00 PM
Garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.			

No. de proceso	0022024			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA LA ARCADIA			
Objeto	Prestación de servicios profesionales como contador publico para asesoría contable, financiera, tributaria y contractual a la Institución Educativa La Arcadia del municipio de Algeciras			
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: Seis pagos mensuales POR VALOR DE NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) contenidos en: seis (06) actas parciales y un pago final mediante acta final y de liquidación equivalente a la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000) por concepto de honorarios. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.			
Plazo de ejecución	7 (Meses)			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	RAFAEL EDUARDO PINILLA VASQUEZ			
Cuantía del contrato	6.300.000 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	8/05/2024 12:00:00 PM	Fecha Terminación	5/12/2024 12:00:00 PM

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño
350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



Garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.
------------	--

No. de proceso	CPSP-006-2024
Entidad	IE CIUDADELA SIGLO XXI
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN MATERIA JURIDICA Y DE CONTRATACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Autorizaciones y Permisos	No registra
Forma de pago	La institución educativa pagará el valor del contrato conforme al siguiente plan de pagos: No. Pago Valor (# o %) Periodicidad 1 \$1.600.000 Mensualidades vencidas 2 \$1.600.000 Mensualidades vencidas 3 \$1.600.000 Mensualidades vencidas 4 \$1.600.000 Mensualidades vencidas 5 \$1.600.000 Mensualidades vencidas 6 \$1.600.000 Mensualidades vencidas 7 \$1.600.000 Mensualidades vencidas 8 \$1.013.333 Mensualidades vencidas Los pagos se realizarán por parte de la institución educativa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Informe de actividades en el cual se describan las actividades desarrolladas, su relación con la obligación contractual y los soportes y evidencias de este. b. Acta de supervisión mensual suscrita por el supervisor y EL (LA) CONTRATISTA donde se certifique el cumplimiento del contrato y la verificación de los requisitos para el pago c. Presentación de la factura o documento soporte d. Acreditación por concepto de pago de seguridad social conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018, el cual debe ser pagado según lo establecido de acuerdo con el ultimo dígito de la cédula de ciudadanía. Para el último pago, se deberá certificar por parte del supervisor si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones de ciudadanía. Los informes de actividades junto con los soportes relacionados deberán remitirse en físico a la oficina del supervisor y deberán enviarse de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II, módulo de ejecución, plan de pagos, en la periodicidad señalada. A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista a través del SECOP II y su aprobación por el supervisor, la institución educativa hará los desembolsos dentro de los diez (10) días calendario siguiente.
Plazo de ejecución	Siete (07) meses y diecinueve (19) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder al 31 de diciembre de 2024

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño
350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



Inversión/Funcionamiento	No Aplica			
Contratista	MARIA FERNANDA CHAVEZ PEREZ			
Cuantía del contrato	12.213.333,00 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	18/04/2024 4:30:00 PM	Fecha Terminación	6/12/2024 7:00:00 PM
Garantías	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que el pago se realiza previa verificación de las actividades comprometidas cumplidas, se considera que el riesgo que asume la institución educativa amerita aplicar lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y por lo tanto la institución educativa determina que no se requerirá de la constitución de garantías.			

4.1.2 Adquisiciones previas de la Institución Educativa

No. de proceso	CD-003-2023																																		
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO																																		
Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADORA PARA LA RESIDENCIA ESCOLAR DE LA IE AVENIDA EL CARAÑO.																																		
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)																																		
Autorizaciones y Permisos	No registra																																		
Forma de pago	La I.E Rural Avenida Caraño pagará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.507.500) M/CTE, así: El pago se hará al finalizar cada mes, correspondiente al número de días que preste el servicio, de conformidad a la siguiente tabla: <table><tr><th>MES</th><th>CANTIDAD DE DIAS</th><th>VALOR DIA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>ENERO</td><td>2</td><td>\$82.500</td><td>\$ 165.000</td></tr><tr><td>FEBRERO</td><td>20</td><td>\$82.500</td><td>\$ 1.650.000</td></tr><tr><td>MARZO</td><td>22</td><td>\$82.500</td><td>\$ 1.815.000</td></tr><tr><td>ABRIL</td><td>15</td><td>\$82.500</td><td>\$ 1.237.500</td></tr><tr><td>MAYO</td><td>21</td><td>\$82.500</td><td>\$ 1.732.500</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>11</td><td>\$82.500</td><td>\$ 907.500</td></tr><tr><td>TOTAL DE DIAS</td><td>91</td><td></td><td>\$ 7.507.500</td></tr></table> Los pagos se realizarán por parte de la I.E Rural Avenida Caraño, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del contratista b) Facturación o cuenta de cobro			MES	CANTIDAD DE DIAS	VALOR DIA	VALOR TOTAL	ENERO	2	\$82.500	\$ 165.000	FEBRERO	20	\$82.500	\$ 1.650.000	MARZO	22	\$82.500	\$ 1.815.000	ABRIL	15	\$82.500	\$ 1.237.500	MAYO	21	\$82.500	\$ 1.732.500	JUNIO	11	\$82.500	\$ 907.500	TOTAL DE DIAS	91		\$ 7.507.500
MES	CANTIDAD DE DIAS	VALOR DIA	VALOR TOTAL																																
ENERO	2	\$82.500	\$ 165.000																																
FEBRERO	20	\$82.500	\$ 1.650.000																																
MARZO	22	\$82.500	\$ 1.815.000																																
ABRIL	15	\$82.500	\$ 1.237.500																																
MAYO	21	\$82.500	\$ 1.732.500																																
JUNIO	11	\$82.500	\$ 907.500																																
TOTAL DE DIAS	91		\$ 7.507.500																																



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



	c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 d) Expedición del registro presupuestal. e) Informe del supervisor contractual			
Plazo de ejecución	91 Días			
Inversión/Funcionamiento	No Aplica			
Contratista	ALBENI GARATEJO BONILLA			
Cuantía del contrato	7.507.500 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	30/01/2023 12:00:00 PM	Fecha Terminación	30/06/2023 12:00:00 PM
Garantías	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de tracto sucesivo que el pago se realiza previa verificación de los actividades comprometidas cumplidas, se considera que el riesgo que asume la Entidad amerita aplicar lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y por lo tanto la Entidad determina que no se requerirá de la constitución de garantías.			

No. de proceso	CD-IERAC-001-2024		
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO EN LA VIGENCIA 2024.		
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)		
Autorizaciones y Permisos	No registra		
Forma de pago	la I.E Rural Avenida Caraño pagará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$6.050.000 M/CTE), así:		
	No. Pago	MES/ PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR PAGO

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño
350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



	1	ENERO / 9%	\$ 550.000 M/CTE
	2	FEBRERO / 18%	\$ 550.000 M/CTE
	3	MARZO / 27%	\$ 550.000 M/CTE
	4	ABRIL / 36%	\$ 550.000 M/CTE
	5	MAYO / 45%	\$ 550.000 M/CTE
	6	JUNIO / 55%	\$ 550.000 M/CTE
	7	JULIO / 64%	\$ 550.000 M/CTE
	8	AGOSTO / 73%	\$ 550.000 M/CTE
	9	SEPTIEMBRE / 82%	\$ 550.000 M/CTE
	10	OCTUBRE / 91%	\$ 550.000 M/CTE
	11	NOVIEMBRE / 100%	\$ 550.000 M/CTE
	TOTAL		\$ 6.050.000 M/CTE
Los pagos se realizarán por parte de la I.E Rural Avenida Caraño, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:			
a) Informe del contratista			
b) Facturación o cuenta de cobro			
c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007			
d) Expedición del registro presupuestal.			
e) Informe del supervisor contractual			
Plazo de ejecución	316 (Días)		
Inversión/Funcionamiento	No Aplica		
Contratista	LUIS ALFREDO QUEZADA ALDANA		
Cuantía del contrato	6.050.000,00 COP		
Multas o sanciones	No registra		
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	16/01/2024 7:00:00 PM	Fecha Terminación 30/11/2024 12:00:00 PM
Garantías	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de tracto sucesivo que el pago se realiza previa verificación de los actividades comprometidas cumplidas, se considera que el riesgo que asume la Entidad amerita aplicar lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



	1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y por lo tanto la Entidad determina que no se requerirá de la constitución de garantías.
--	---

No. de proceso	CD-IERAC-001-2025																																	
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO																																	
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO DE LA VIGENCIA 2025.																																	
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)																																	
Autorizaciones y Permisos	No registra																																	
Forma de pago	La I.E Rural Avenida Caraño pagará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 6.215.000) M/CTE, así: <table><tr><th>No. Pago</th><th>MES/ PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>ENERO / 9%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr><tr><td>2</td><td>FEBRERO / 18%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr><tr><td>3</td><td>MARZO / 27%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr><tr><td>4</td><td>ABRIL / 36%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr><tr><td>5</td><td>MAYO / 45%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr><tr><td>6</td><td>JUNIO / 55%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr><tr><td>7</td><td>JULIO / 64%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr><tr><td>8</td><td>AGOSTO / 73%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr><tr><td>9</td><td>SEPTIEMBRE / 82%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr><tr><td>10</td><td>OCTUBRE / 91%</td><td>\$ 565.000 M/CTE</td></tr></table>	No. Pago	MES/ PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	ENERO / 9%	\$ 565.000 M/CTE	2	FEBRERO / 18%	\$ 565.000 M/CTE	3	MARZO / 27%	\$ 565.000 M/CTE	4	ABRIL / 36%	\$ 565.000 M/CTE	5	MAYO / 45%	\$ 565.000 M/CTE	6	JUNIO / 55%	\$ 565.000 M/CTE	7	JULIO / 64%	\$ 565.000 M/CTE	8	AGOSTO / 73%	\$ 565.000 M/CTE	9	SEPTIEMBRE / 82%	\$ 565.000 M/CTE	10	OCTUBRE / 91%	\$ 565.000 M/CTE
No. Pago	MES/ PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																
1	ENERO / 9%	\$ 565.000 M/CTE																																
2	FEBRERO / 18%	\$ 565.000 M/CTE																																
3	MARZO / 27%	\$ 565.000 M/CTE																																
4	ABRIL / 36%	\$ 565.000 M/CTE																																
5	MAYO / 45%	\$ 565.000 M/CTE																																
6	JUNIO / 55%	\$ 565.000 M/CTE																																
7	JULIO / 64%	\$ 565.000 M/CTE																																
8	AGOSTO / 73%	\$ 565.000 M/CTE																																
9	SEPTIEMBRE / 82%	\$ 565.000 M/CTE																																
10	OCTUBRE / 91%	\$ 565.000 M/CTE																																



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



	11	NOVIEMBRE / 100%		\$ 565.000 M/CTE
	TOTAL		\$ 6.215.000 M/CTE	
	Los pagos se realizarán por parte de la I.E Rural Avenida Caraño, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del contratista b) Facturación o cuenta de cobro c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 d) Expedición del registro presupuestal. e) Informe del supervisor contractual			
Plazo de ejecución	312 (Días)			
Inversión/Funcionamiento	No Aplica			
Contratista	CARLOS ARTURO RAMOS LOSADA			
Cuantía del contrato	6.215.000 COP			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	20/01/2025 7:00:00 PM	Fecha Terminación	30/11/2025 12:00:00 PM
Garantías	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de tracto sucesivo que el pago se realiza previa verificación de los actividades comprometidas cumplidas, se considera que el riesgo que asume la Entidad amerita aplicar lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y por lo tanto la Entidad determina que no se requerirá de la constitución de garantías.			

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Institución Educativa cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
--------	-------	--------	-------	--------	-------

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño
350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



2026-001	14/01/2026	2.1.2.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	Recursos del balance – GRATUIDAD (32)	\$ 2.420.000
----------	------------	-----------------	---	---------------------------------------	--------------

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Formación Académica exigida:

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	Abogado
Especialista		Programa	
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

Experiencia solicitada:

El contratista deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo	Termino para contar
Relacionada	18 Meses	N/A

General y/o específica y/ o relacionada

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de tracto sucesivo que el pago se realiza previa verificación de los actividades comprometidas cumplidas, se considera que el riesgo que asume la Entidad amerita aplicar lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y por lo tanto la Entidad determina que no se requerirá de la constitución de garantías.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el RECTOR del la I.E Rural Avenida Caraño y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y rendirá los informes de que trata el Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.

Para constancia se firma por los estructuradores;

**JAIME PARRA VARGAS
RECTOR**